



Fecha: Jueves 15 de Mayo de 2025
Asunto: DECISIÓN Nº 1

Hora: 20:30
Doc. Nº: 2.2

De: Comisarios Deportivos
Para: Director de Carrera
Consursante Nº 53

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido informe de administrativas sobre el participante nº 53, han considerado el asunto y han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: D. Julio Afonso Pérez, vehículo nº 53

Concursante: C.D. Wild Automovilismo

Hora: 19:00 hora aproximada

Hecho: No disponer del Permiso de Conducir en vigor .

Infracción: Del artículo 1.9 del Anexo 10.1 de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España 2025.

Decisión: En virtud del mencionado artículo, para la práctica del automovilismo en todas las especialidades (excepto circuito, Autocross, rallycross, y karting), será preciso que el piloto (conductor) esté en posesión durante todo el desarrollo de la competición, - además de la licencia federativa apropiada para cada especialidad-, de la preceptiva y adecuada autorización administrativa para conducir (permiso de conducción), según lo dispuesto en la legislación vigente, por lo que NO se autoriza a la participación en la prueba.

Según el artículo 12.3.3 del CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Los Concursantes tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

Recibido por el concursante

Nombre: Julio S. Afonso Pérez

Cargo: Piloto

Firma: [Firma]

Fecha: 15/05/25 Hora: 20:30

[Firma]
D. Juan José Santana Hdez.
Presidente C.C. DD

[Firma]
D. Pablo Estévez Hernández
Comisario Deportivo

[Firma]
D. José A. Batista Falcón
Comisario Deportivo